Contrato UAF-SRH-005/2023

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL C. PEDRO EDUARDO ORTEGA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS Y ENCARGADO DE ATENDER EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA C. ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, QUIEN FUNGIRÁ COMO PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, ASÍ TAMBIÉN LA C. CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES, QUIEN FUNGIRÁ COMO PERSONA SUPERVISORA DEL CONTRATO Y POR LA OTRA, TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUARÉZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"EL INEA"** declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de los siguientes.

I.2 Mediante oficio DG/164/2023, suscrito por la C. Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, entonces Directora General de **"EL INEA"**, se designó al C. Pedro Eduardo Ortega Vázquez, Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros, como Encargado de atender el despacho de los asuntos de la Unidad de Administración y Finanzas.

I.3 Conforme a la escritura pública número 79,375 de fecha 18 de octubre de 2023, pasada ante la fe de la Lic. Liliana Gutiérrez Robles, titular de la notaría pública número 44 de la Ciudad de México; el C. Pedro Eduardo Ortega Vázquez con R.F.C. OEVP850508JT1, Apoderado legal y Titular de la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros y encargado de atender el despacho de los asuntos de la Unidad de Administración y Finanzas de **"EL INEA"**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.4 De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento la C. Adriana Laura Abúndez Arreola, con R.F.C. AUAA701227AT2, Subdirectora de Recursos Humanos, persona facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

1.5 De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento la C. Carmina Olivares Rodríguez, con R.F.C. OIRC751202FK4, Jefa del Departamento de Remuneraciones, persona facultada para supervisar que se entreguen los vales electrónicos de despensa en los términos y condiciones establecidos en el Contrato y su **"Anexo único"** (el cual se conforma por el anexo técnico, matriz de distribución, la propuesta técnica y económica).

2023 AÑO DE Francisco VILLA EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

I.6 La Notificación de la Adjudicación Directa Nacional se emitió en términos de lo establecido en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **17, 25, 26,** fracción III, **28,** fracción I, **40, 41,** fracción VII y **47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, **13, 72** fracción VI y **85** de su Reglamento, así como en el numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en términos de lo dispuesto por la fracción XXVI del artículo **31** de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, del Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a la persona titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en materia de compras consolidadas, publicado en el D.O.F. el 11 de octubre de 2019, así como en los Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza, publicados en el D.O.F. el 12 de marzo de 2021, y habiéndose notificado a **"EL PROVEEDOR"** de dicha adjudicación mediante oficio SFP/SSFP/UCCPC/DGC/0282/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023.

1.7 "EL INEA" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada en la partida presupuestal 15901 "Otras prestaciones", con folio de autorización 3306 de fecha 13 de octubre de 2023, emitida por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.

1.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes INE810901CP4.

1.9 Tiene establecido su domicilio en calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita a través de la póliza número cincuenta y dos de fecha once de febrero de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Fidel Serrato Valdez, corredor público número seis de la Plaza del Estado de Guerrero, misma que ha sufrido modificaciones; denominada TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V., cuyo objeto social es *la emisión de cualquier dispositivo tecnológico que se encuentre asociado a un sistema de liquidación y compensación de los pagos a que se refiere el numeral anterior, de manera enunciativa pero no limitativa, de aquellos conocidos como monederos electrónicos y/o tarjetas de vales electrónicos, que permitan la compra de despensa y/o alimentos y/o comida; el otorgamiento de las prestaciones laborales o de previsión social de carácter general que otorgan los patrones a sus trabajadores; la adquisición de bienes y productos de consumo en general que mejoren la calidad de vida de los trabajadores y sus familias; la adquisición de combustibles y/o gasolinas; la administración y manejo adecuado de gasto operativos y viáticos, el otorgamiento de estímulos , recompensas e incentivos; entre otros*, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Acapulco, Guerrero, con el folio mercantil electrónico mercantil número nueve mil seiscientos veintiséis asterisco diecisiete de fecha 4 de marzo de dos mil nueve.

II.2 El C. Saúl Guillermo Dávila Juárez, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a través de su representada, como se acredita con la escritura pública número treinta y cinco mil setecientos seis de fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Licenciado José Guillermo Vallarta Plata, titular de la notaría pública número setenta y nueve del Estado de Guadalajara, Jalisco, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes TIN090211JC9.

II.5 Tiene establecido su domicilio en calle Montemorelos 3831-A, colonia Loma Bonita, código postal 45086, Zapopan, Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.
"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INEA"** el ***servicio de suministro de vales electrónicos de despensa para el otorgamiento de la prestación de la prestación de la medida de fin de año del ejercicio 2023***, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su **"Anexo único"** (el cual se conforma por el anexo técnico, matriz de distribución, proposición técnica, económica) que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.
"EL INEA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$9,173,495.25 (Nueve millones ciento setenta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco mil pesos 25/100 M.N.)** y un monto máximo de **$22,817,184.00 (Veintidós millones ochocientos diecisiete mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**.

Los precios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Descripción	Unidad de medida	NÚMERO MÍNIMO DE VALES ELECTRÓNICOS REQUERIDOS EN TOTAL	NÚMERO MÁXIMO VALES ELECTRÓNICOS REQUERIDOS EN TOTAL	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN	PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN	IMPORTE MINIMO DE BONIFICACIÓN	IMPORTE MÁXIMO DE BONIFICACIÓN	IMPORTE MÍNIMO TOTAL ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO
Contratación consolidada del servicio de suministro de vales electrónicos de despensa para el otorgamiento de la prestación de la prestación de la medida de fin de año del ejercicio 2023	Servicio	699	1,730	$ 9,432,900.00	$ 23,462,400.00	2.75%	$ 259,404.75	$ 645,216.00	$ 9,173,495.25	$ 22,817,184.00

*Conforme al **"Anexo único"**.*

2023 AÑO DE Francisco VILLA EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

De conformidad a los *Lineamientos específicos para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio fiscal de 2023*.

CONCEPTO	MONTO
Se establece el otorgamiento de la medida de fin de año en vales de despensa	$14,100.00

El precio es considerado fijo y en moneda nacional peso mexicano hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **contratación consolidada del servicio de suministro de vales electrónicos de despensa para el otorgamiento de la prestación de la prestación de la medida de fin de año del ejercicio 2023**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y su **"Anexo Único".**

TERCERA. ANTICIPO.
Para el presente contrato **"EL INEA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR".**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.
"EL INEA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido conforme a los vales electrónicos de despensa efectivamente entregados y a entera satisfacción de la persona Supervisora del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"Anexo Único"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INEA"** y finiquito, con la aprobación de la persona Supervisora del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio entregado, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte del servicio facturado.

De conformidad con el artículo **90**, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la persona Supervisora del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo **51** de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a la persona Administradora del contrato, la cual deberá venir a nombre del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, con Registro Federal de Contribuyentes INE810901CP4, con domicilio en calle Francisco Márquez número 160,colonia Condesa, código postal 06140, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, y que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos **29 y 29-A** del Código Fiscal de la Federación y los

correlativos de su Reglamento, indicar el número de Contrato, en caso de Convenio hacer referencia al Contrato, la descripción completa del servicio entregado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, retenciones que en su caso correspondan y el importe total; Archivo .XML y .PDF impreso, así como anexar la verificación del o los comprobantes fiscales de forma impresa que emite el SAT.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio, no se tendrá como recibido o aceptado por la persona Supervisora del presente contrato, o las personas facultadas para ello, de conformidad con el apartado de Declaraciones de **"EL INEA".**

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INEA".**

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INEA"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INEA"**.

El pago del servicio proporcionado, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **51**, párrafo tercero de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO.
La entrega de los vales electrónicos de despensa, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INEA"** en el **"Anexo único"**, el cual forma parte del presente contrato.

El servicio será proporcionado en el domicilio señalado en el "**Anexo único"** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los vales electrónicos de despensa o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** atenderá estas, sin costo adicional para **"EL INEA"**.

"EL PROVEDOR" deberá entregar sin costo para **"EL INEA"** una reserva de los vales electrónicos de despensa solicitados, que deberá cubrir 2% del total requerido, con el objeto de que la persona Supervisora del contrato este en posibilidad de realizar alguna sustitución de forma rápida y expedita en caso necesario. Los vales electrónicos de despensa que no sean utilizados, deberán ser devueltos a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los seis (6) meses posteriores al inicio de la vigencia del contrato.

SEXTA. VIGENCIA.
"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será del día hábil siguiente a la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

"EL PROVEEDOR" será el responsable de realizar la entrega a **"EL INEA"** en las cantidades solicitadas de los vales electrónicos de despensa, en los 15 días hábiles posteriores a la notificación mediante oficio SFP/SSFP/UCCPC/DGC/0282/2023 de la Adjudicación Directa No. AA-27-703-

027703982-N-3-2023, y conforme al listado definitivo del personal que recibirá la prestación, y al **"Anexo único"**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.
"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INEA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad del servicio objeto de este contrato, de conformidad con el artículo **52** de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INEA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o del suministro del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INEA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INEA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo **91,** último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INEA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA
A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos **48**, y **49**, fracciones I y II de la **"LAASSP", 85**, fracción III, y **103** de su Reglamento, y **166** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INEA"**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INEA"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INEA"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control en **"EL INEA"** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INEA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INEA",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo **91** del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INEA"** a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción de la persona Administradora del contrato facultada por **"EL INEA",** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".
"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Entregar los vales electrónicos de despensa en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su **"Anexo único"**.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su **"Anexo único"**.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INEA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INEA"**, de conformidad con el artículo **107** del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL INEA".
"EL INEA", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el servicio de suministro de los vales electrónicos de despensa objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.
"EL INEA" designa como persona Administradora facultada para dar cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato a:

La C. Adriana Laura Abúndez Arreola, con R.F.C. AUAA701227AT2, Subdirectora de Recursos Humanos.

Por otro lado, se nombra como persona Supervisora para que los vales electrónicos de despensa cumplan con las especificaciones solicitadas y entrega puntal de estos, establecidos en el Contrato y su **"Anexo único"** a:

La C. Carmina Olivares Ramírez, con R.F.C. OIRC751202FK4, Jefa del Departamento de Remuneraciones.

El servicio se tendrá por proporcionado previa revisión de la persona Supervisora del presente contrato, los cuales consistirán en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en el **"Anexo único".**

"EL INEA", a través de la persona Supervisora del contrato, rechazará los vales electrónicos de despensa, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **"Anexo único"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a reemplazarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INEA",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INEA", a través de la persona Supervisora del contrato, podrá aceptar el servicio que incumpla de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su **"Anexo único"**, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del bien, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES.
"EL INEA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial, por atraso o deficiente en la entrega de los vales electrónicos de despensa, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **"Anexo único"**, las cuales se calcularán por el **1%** sobre el importe del servicio que presenten vicios ocultos, estén dañados o de mala calidad, por los vales electrónicos de despensa que sean entregados de forma parcial. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **"EL INEA"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes la realizará la persona supervisora del contrato, por escrito o vía correo electrónico a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.
En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en:

a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los vales electrónicos de despensa;
b) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los vales electrónicos de despensa, y
c) Atraso en la fecha establecida para la devolución del importe correspondiente a los vales electrónicos de despensa, reintegrados por **"EL INEA".**

Conforme a lo establecido en el **"Anexo único"** que forma parte integral de este instrumento jurídico, **"EL INEA"** por conducto de la persona Supervisora del contrato aplicará la pena convencional equivalente a dos al millar (0.002), por cada día de atraso en el servicio descrito en el **"Anexo único",** así como en la dispersión de los fondos en los vales electrónicos de despensa, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía, de conformidad con este instrumento legal y su **"Anexo único".**

La persona Supervisora del contrato, notificará a **"EL PROVEDOOR"** por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional del atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la *Cláusula Vigésima Tercera de Rescisión*, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **"EL INEA"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los vales electrónicos de despensa suministrados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo **96** del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS
"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
Para la entrega de los vales electrónicos de despensa materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.
"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los vales electrónicos de despensa e insumos necesarios para la entrega de los mismos, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **"Anexo único"** del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.
Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los vales electrónicos de despensa, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INEA"**.

"EL INEA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.
"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INEA"**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.
"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INEA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INEA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INEA"** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INEA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el **"Anexo único"** aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
Con fundamento en el artículo **55 Bis** de la **"LAASSP"** y **102**, fracción II, de su Reglamento, **"EL INEA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los vales electrónicos de despensa, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INEA"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.
"EL INEA" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio de suministro de los vales electrónicos de despensa originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INEA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INEA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INEA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los vales electrónicos de despensa suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo **102** del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN
"EL INEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los vales electrónicos de despensa, establecidos en el presente contrato;

b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INEA"**;

d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro de los vales electrónicos de despensa objeto del presente contrato;

e) Omitir suministrar los vales electrónicos de despensa en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su **"Anexo único"**;

f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;

g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;

j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualen el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;

k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INEA"** en los términos de lo dispuesto en la *Cláusula Vigésima de Confidencialidad y Protección de Datos Personales* del presente instrumento jurídico;

l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INEA"**;

m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INEA",** cuando sea extranjero, e

n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INEA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INEA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregan los vales electrónicos de despensa, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INEA"** de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INEA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INEA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INEA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando

las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo **52** de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INEA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **51,** párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INEA"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.
"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los vales electrónicos de despensa, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INEA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INEA"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INEA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INEA"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INEA"**, **EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.
"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la adjudicación directa nacional y el contrato, prevalecerá lo establecido en la adjudicación directa nacional, de conformidad con el artículo **81**, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.
"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **77, 78** y **79** de la **"LAASSP"**, **126** al **136** de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.
"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.
"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de los vales electrónicos de despensa objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su **"Anexo único"** que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.
"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican en la Ciudad de México el día 24 de noviembre de 2023, y firman electrónicamente dentro de los 15 días establecidos en la **"LAASSP"**.

POR:
"EL INEA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
PEDRO EDUARDO ORTEGA VÁZQUEZ	**APODERADO LEGAL, SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS Y ENCARGADO DE ATENDER EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**	**OEVP850508JT1**
ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA	**ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS.**	**AUAA701227AT2**
CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ	**SUPERVISORA DEL CONTRATO Y JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES.**	**OIRC751202FK4**

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.	**TIN090211JC9**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2023

Agosto de 2023

2023 AÑO DE Francisco VILLA

GLOSARIO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Servidor público designado por cada dependencia o entidad participante en la consolidación, que fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato.

CONVOCANTE: La Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, facultada para realizar la Consolidación de Contrataciones Públicas que realizan las Dependencias y/o Entidades de la Administración Pública Federal.

ETAS: Especificaciones Técnicas y Alcances.

LAS PARTICIPANTES: Las dependencias y entidades enlistadas en las fracciones I y II, IV y V, respectivamente, del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OFERENTE ADJUDICADO: La(s) persona(s) física(s) o moral(es) que sea(n) adjudicada(s) de conformidad con las presentes ETAS; y con quien(es) LAS PARTICIPANTES celebrarán el (los) contrato(s) derivado(s) del procedimiento correspondiente.

OFERENTE(S): La(s) Persona(s) física(s) o moral(es) que participe(n) en el procedimiento de contratación

PARTIDA: La división o desglose de la contratación de conformidad con las presentes ETAS.

LAASSP: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RLAASSP: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere contratar el Servicio de Suministro de Vales Electrónicos de Despensa para el Otorgamiento de la Prestación de la medida de Fin de Año del Ejercicio 2023, en adelante el **"SERVICIO"**, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en adelante **"LAS PARTICIPANTES"** que se adhieran a la Contratación Consolidada que llevará a cabo la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); atendiendo a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, en apego a lo establecido en los "Lineamientos específicos para el otorgamiento de la medida de fin de año para el ejercicio fiscal 2023" que, en su oportunidad, emita la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

El procedimiento de contratación del **SERVICIO** consta de una partida misma que será adjudicada a un sólo **OFERENTE** que deberá asegurar a **LAS PARTICIPANTES**, la prestación del **SERVICIO** al 100% (cien por ciento), de acuerdo a las presentes Especificaciones Técnicas y sus **ANEXOS** A, I, II y III. conforme a lo siguiente:

Descripción de la partida	Unidad de medida	Número mínimo de vales electrónicos requeridos		Número máximo de vales electrónicos requeridos	Monto mínimo de la contratación	Monto máximo de la contratación
Servicio de Suministro de Vales Electrónicos de Despensa para el otorgamiento de la prestación de la medida de fin de año del ejercicio 2023	Servicio					

2.1 VIGENCIA DE LOS CONTRATOS

Los contratos que resulten de la adjudicación del presente procedimiento tendrán una vigencia a partir del día hábil siguiente a la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD

3.1 CONDICIONES GENERALES DE LOS VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA

a) Se entenderá por **vale electrónico de despensa**, al dispositivo que se encuentre asociado a un sistema de pagos que permita a los trabajadores que lo reciban, utilizarlo como medio de pago para la adquisición de artículos de consumo en establecimientos comerciales ubicados dentro del territorio nacional.

b) Los vales electrónicos ofertados deberán cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables. De manera específica, con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio correspondiente y la Autorización vigente para emitir monederos electrónicos de vales de despensa emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de que la Autorización tenga una antigüedad mayor a 12 (doce) meses, se deberá presentar la renovación anual correspondiente.

c) El **OFERENTE ADJUDICADO** se obliga a remitir en un lapso no mayor a las 24 horas siguientes a la notificación del fallo, un archivo electrónico que contenga el directorio actualizado de los establecimientos afiliados en los que serán aceptados los vales electrónicos, o en su caso, los establecimientos donde pueden utilizarse, de acuerdo a su marca de aceptación. La información deberá ser enviada a los correos electrónicos designados por **LAS PARTICIPANTES** en su oportunidad y ser actualizada cada vez que la lista de establecimientos afiliados o donde puedan utilizarse los vales electrónicos se modifique.

d) El **OFERENTE ADJUDICADO** se obliga a designar al menos un ejecutivo o los que se consideren necesarios por cada una de **LAS PARTICIPANTES**, para agilizar y atender los trámites administrativos, así como resolver cualquier contingencia operativa que se presente durante la vigencia de los monederos electrónicos; por lo que deberá darlo(s) a conocer a **LAS PARTICIPANTES**, en un lapso no mayor a 24 horas siguientes a la firma del contrato, a través de un archivo electrónico que contenga los nombres y datos de contacto públicos de dichos ejecutivos (cargo, correo electrónico, teléfono celular y fijo, dirección para oír y recibir notificaciones). La información deberá enviarse a los correos electrónicos de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** designados por **LAS PARTICIPANTES**.

2023 AÑO DE Francisco VILLA

e) En caso de falsificación de los vales electrónicos, el **OFERENTE ADJUDICADO** acepta que los cargos y gastos que se generen por este motivo sean por su cuenta y riesgo.

f) El límite de compra de los vales electrónicos, será el saldo total de cada tarjeta.

g) Los vales electrónicos deberán tener una vigencia mínima de 12 (doce) meses a partir de su entrega y su saldo deberá permanecer de forma ininterrumpida, garantizando la solvencia de los mismos durante el periodo.

h) El **OFERENTE ADJUDICADO** no tendrá la facultad ni el derecho de retener o bloquear cualquier cantidad dispersada en los vales electrónicos ni de los saldos que se mantengan en estos medios de pago.

i) Los vales electrónicos no generarán cobros adicionales por concepto de transacciones aceptadas o rechazadas, consultas de saldo, reportes y quejas, entre otros.

3.2 COBERTURA

Los vales electrónicos deberán tener cobertura nacional, es decir, que puedan hacerse efectivos en toda la República Mexicana, en diversas tiendas comerciales, considerando al menos seis cadenas de autoservicio nacionales y dos regionales, dos tiendas departamentales y dos cadenas de farmacias, las cuales deberán contar con presencia en todo el territorio nacional.

EL **OFERENTE ADJUDICADO** deberá manifestar mediante documento por escrito, su disposición para que, en caso de existir condiciones, pueda celebrar convenios de afiliación con SUPERISSSTE, las Tiendas del IMSS y la Tienda UNAM (sin cobro de comisión), a fin de que sus medios de pago puedan hacerse efectivos en sus establecimientos.

3.3 CONVERTIBILIDAD

Los vales de despensa electrónicos sólo podrán ser utilizados como medio de pago para la compra de mercancía y no podrán ser canjeados por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito, o por productos como tabaco y bebidas alcohólicas.

3.4 PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

2023 Año de Francisco VILLA

El **OFERENTE ADJUDICADO** no podrá subcontratar, traspasar, transferir o enajenar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de la presente contratación.

3.5 REINTEGRO DEL IMPORTE DE LOS VALES ELECTRÓNICOS

LAS PARTICIPANTES, a través de sus **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, procederán a solicitar, por escrito, al **OFERENTE ADJUDICADO** la devolución del importe de los vales electrónicos de despensa que no sean utilizados. Esta devolución podrá ser solicitada por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** en un plazo máximo de hasta doce (12) meses posteriores al término de la vigencia del contrato.

El **OFERENTE ADJUDICADO** estará obligado a realizar dicha devolución dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción formal de la solicitud, mediante la expedición de cheque de caja o realizar una transferencia electrónica por cuenta CLABE por el importe total de los vales electrónicos no utilizados. Los datos para la devolución los proporcionarán **LAS PARTICIPANTES** en los contratos respectivos.

3.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS

a) Los vales de despensa electrónicos (monederos electrónicos) deberán contener los siguientes datos:

- El nombre de la entidad emisora (nombre del **OFERENTE ADJUDICADO**).
- Los logos de marca y aceptación.
- El chip.
- El número de tarjeta (Personal Account Number "PAN").
- La fecha de vigencia.
- El panel de firmas.
- Número/código de seguridad (CVV).
- Número telefónico de atención al usuario.

b) El **OFERENTE ADJUDICADO** deberá dispersar los recursos en los vales electrónicos dentro de las 24 horas posteriores a la solicitud que le realice el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** designado por cada una de **LAS PARTICIPANTES**.

2023 AÑO DE Francisco VILLA

c) El **OFERENTE ADJUDICADO** deberá otorgar los vales electrónicos sin costo para los usuarios en su primera emisión; así como realizar la reposición de los mismos en caso de presentar fallas que imposibiliten su uso.

d) El **OFERENTE ADJUDICADO,** deberá reemplazar los vales electrónicos en caso de robo o extravío, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del reporte.

e) El **OFERENTE** deberá manifestar en su cotización o proposición, el costo que tendrá la reposición de los vales electrónicos, ya sea por robo o extravío o solicitud de vales adicionales. Dicho costo deberá ser estipulado en el contrato.

f) El **OFERENTE ADJUDICADO** será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los vales electrónicos.

3.6.1 Disposición de Línea Telefónica para atención a usuarios

a) El **OFERENTE ADJUDICADO** deberá contar con un número telefónico de atención al usuario, sin costo, que permita, en su caso, consultar saldos y movimientos, presentar reporte por robo o extravío de vales electrónicos, así como la desactivación inmediata de los mismos a solicitud del usuario registrado. Este número deberá funcionar las veinticuatro horas durante la vigencia de los monederos electrónicos.

b) Cada solicitud de atención deberá ser registrada mediante el levantamiento de un ticket, mismo que deberá reportar el **OFERENTE ADJUDICADO** a **LAS PARTICIPANTES** con el seguimiento y resolución del mismo en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas.

3.6.2 Disposición de Plataforma Web de atención a usuarios y/o ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

a) El **OFERENTE ADJUDICADO** deberá contar con un sistema o plataforma Web, la cual deberá estar disponible para su operación al día siguiente del inicio de la vigencia de los contratos. Dicha página deberá estar disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia de los vales electrónicos.

b) La plataforma Web permitirá a los usuarios consultar su saldo y movimientos, comercios afiliados, así como reportar la pérdida o robo de los vales electrónicos y su desactivación. También deberá permitir la creación de usuarios administradores para los **ADMINISTRADORES DE CONTRATOS** de cada una de **LAS PARTICIPANTES,**

2023 Francisco VILLA

con la facultad de desbloquear las tarjetas que se inactiven por algún motivo durante la vigencia de los vales electrónicos.

c) Tratándose de reportes del personal, por concepto de cargos indebidos a los vales electrónicos de despensa que deban ser cancelados, el **OFERENTE ADJUDICADO** contará con diez (10) días hábiles para efectuar tanto las aclaraciones como la entrega de la reposición, con la dispersión del saldo reconocido al momento de la cancelación.

d) La consulta del saldo de los vales electrónicos podrá realizarse vía telefónica, así como a través de la plataforma Web sin costo alguno para el usuario.

e) El **OFERENTE ADJUDICADO** deberá garantizar el **SERVICIO** de manera ininterrumpida durante la vigencia de los vales electrónicos, atendiendo y corrigiendo las incidencias reportadas por **LAS PARTICIPANTES** o directamente por los usuarios, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, a partir del reporte de la incidencia.

f) En caso de que la plataforma Web tenga fallas o se realice el mantenimiento de la misma, el **OFERENTE ADJUDICADO** deberá prever y garantizar un medio alternativo, con las mismas funciones y características, para que los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** puedan ingresar y realizar las acciones antes descritas.

3.7 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Con fundamento en el artículo 47 de la LAASSP y 85 de su RLAASSP, el contrato a celebrarse será abierto.

4. REQUISITOS TÉCNICOS

En el procedimiento de contratación, el **OFERENTE** deberá presentar la siguiente documentación, preferentemente membretada, con nombre y firma del representante o apoderado legal, sin tachaduras ni enmendaduras, asimismo, toda la documentación deberá ser legible:

a) **Propuesta técnica:** se describirán de manera clara y precisa las características técnicas del servicio descrito en las presentes **ETAS**.

b) Acreditar que su **experiencia acumulada**, es de al menos un año y está relacionada con el objeto de la contratación. Para tal efecto, el **OFERENTE** deberán presentar copia de los contratos debidamente formalizados con el sector gubernamental o

2023 AÑO DE Francisco VILLA

privado que haya celebrado durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y/o 2023 en condiciones similares a las requeridas en las presentes **ETAS**. La copia de los contratos que presente deberán permitir identificar de manera clara la vigencia, el objeto y las firmas de las partes.

Así mismo, por cada contrato presentado, deberán acompañar la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dicho contrato, para lo cual deberá presentar documentos tales como carta de liberación de garantía, cartas de satisfacción, acta de entrega-recepción o documento en el que conste el suministro del **SERVICIO**.

c) **Currículum** del **OFERENTE**, que contenga datos generales como teléfono, domicilio, correo electrónico, firmado por el representante o apoderado legal, en el que se visualice que cuenta con experiencia para el **SERVICIO** con características iguales o similares a las establecidas en las presentes **ETAS**, así como los datos de los contratos en que se haya proporcionado el **SERVICIO** en iguales o similares condiciones a las descritas en el presente documento y datos de contacto (nombre, teléfono, dirección y correo electrónico) para verificar la información.

d) El **OFERENTE**, deberá acreditar que **cuenta con recursos materiales suficientes** para atender la demanda; y así evitar operaciones simuladas o subcontratadas con terceros en la materia sustantiva de la contratación; en este sentido, deberá presentar documentación vigente que acredite cada uno de los siguientes puntos:

   I. Que cuenta con un Centro de Atención a Usuarios (debe incluir fotografías y licencia de funcionamiento).

   II. Relación de los convenios o contratos con proveedores de servicios tecnológicos necesarios para su actividad, gestión y protección de bases de datos e infraestructura tecnológica.

   III. Contratos con proveedores de servicios de mensajería, embozadoras y procesadores de pago.

e) **Oficio de autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa** emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de que la Autorización tenga una antigüedad mayor a 12 (doce) meses, se deberá presentar el documento comprobatorio de la renovación anual correspondiente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda.

f) Con el fin de **garantizar la seguridad de la información** y el correcto tratamiento de **datos personales** que **LAS PARTICIPANTES** proporcionarán al **OFERENTE** en caso de resultar adjudicado, éste deberá acreditar que cuenta con:

I. Políticas y procedimientos de seguridad de la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilicen para su operación. (Presentar documentación que lo compruebe.) De manera enunciativa, para acreditar el cumplimiento de este requisito, presentar documentación tal como: manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificados en materia de seguridad de la información, incluyendo las políticas de confidencialidad y protección de datos personales, entre otros.

II. Políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información, incluyendo las políticas de confidencialidad y protección de datos personales. (Presentar documentación que lo compruebe.) De manera enunciativa, para acreditar el cumplimiento de este requisito, presentar documentación tal como: manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificados de seguridad de la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilicen para su operación, entre otros.

III. Evidencias que acrediten que cuenta con un soporte tecnológico seguro, confiable y preciso para sus clientes y usuarios y con los estándares mínimos de seguridad que garanticen la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información. (Presentar documentación que lo compruebe.) De manera enunciativa, para acreditar el cumplimiento de este requisito, presentar documentación tal como: manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificado o certificaciones, entre otros.

g) El **OFERENTE** deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, proporcionando evidencia sobre:

I. Alta de Actividad Vulnerable en el Portal de Lavado de Dinero del Servicio de Administración Tributaria (SAT), registrada por la emisión o comercialización de tarjetas prepagadas, vales o cupones.

II. Aceptación de la designación como Responsable Encargado de Cumplimiento de personas morales que realizan actividades vulnerables, emitido por del SAT.

2023 AÑO DE Francisco VILLA

III. Manual de Cumplimiento que cumpla con lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

IV. Carta en la que declare no haber sido sancionado o encontrarse en proceso de investigación por parte del Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por incumplir lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

h) Manifestación de que los vales electrónicos de despensa que forman parte de su oferta cuentan con el **respaldado de una marca de aceptación segura** (por ejemplo, Carnet-PROSA, VISA o MASTERCARD) y que cumplen con la regulación aplicable en la materia.

i) **Directorio** actualizado, en formato electrónico, de los establecimientos a los cuales se encuentren afiliados.

j) Escrito del **OFERENTE**, mediante el cual manifieste que los vales electrónicos de su representada serán **aceptados a nivel nacional** en los comercios afiliados que declare.

k) Escrito del **OFERENTE**, en el que manifieste que, en caso de resultar adjudicado, responderá contra defectos y vicios ocultos de los bienes que se proporcionen derivado del **SERVICIO**, los cuales serán en su **totalidad originales y de naturaleza lícita.**

l) Escrito del **OFERENTE** en el que manifieste que de resultar ganador asumirá la responsabilidad total para el caso de que al suministrar los vales objeto de la presente contratación infrinjan derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de **patentes, franquicias, marcas o derechos de autor** con respecto al **SERVICIO**, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado para la prestación del **SERVICIO**, previstos en estas **ETAS** y se obligan a responder por ello, así como a rembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubieren tenido que erogar **LAS PARTICIPANTES.**

Toda la documentación deberá ser legible.

5. CONDICIONES DE ENTREGA (Lugar, Fecha y Condiciones de Entrega)

LAS PARTICIPANTES, a través de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** que designen y en un plazo de 48 horas posteriores al fallo, deberán entregar al **OFERENTE ADJUDICADO** el listado definitivo del personal que recibirá la prestación de la medida de fin de año y en su caso, sus beneficiarios alimentarios. En caso de que **LAS PARTICIPANTES** no entreguen dicho listado en el plazo establecido, el plazo de entrega de los vales electrónicos se extenderá el tiempo que demoren **LAS PARTICIPANTES** en su correcta remisión.

El **OFERENTE ADJUDICADO** será el responsable de realizar la entrega a **LAS PARTICIPANTES**, en las cantidades solicitadas de vales electrónicos (monederos electrónicos), en los 15 días hábiles posteriores a la emisión del fallo, conforme al referido listado definitivo del personal que recibirá la prestación.

El **OFERENTE ADJUDICADO** revisará los datos contenidos en el referido listado definitivo de beneficiarios para cotejar, actualizar y solucionar las inconsistencias que pudieran presentarse con cada una de **LAS PARTICIPANTES**, en las 72 horas posteriores a su recepción.

Los vales electrónicos deberán ser entregados en las ubicaciones señaladas en el Anexo III de las presentes **ETAS**: "Domicilios de Entrega", en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

El **OFERENTE ADJUDICADO** deberá entregar sin costo para **LAS PARTICIPANTES** una reserva de los vales electrónicos solicitados, que deberá cubrir 2% del total requerido. Lo anterior, con el objetivo de que los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** designados por **LAS PARTICIPANTES**, estén en posibilidad de realizar alguna sustitución de forma rápida y expedita en caso necesario. Los vales electrónicos que no sean utilizados, deberán ser devueltos al **OFERENTE ADJUDICADO** dentro de los seis (6) meses posteriores al inicio de vigencia del contrato.

Los vales electrónicos deberán estar debidamente presentados y protegidos, para evitar daños en su manejo y traslado, asegurando la inviolabilidad de los mismos y conteniendo la información necesaria para su identificación personalizada con los siguientes datos del trabajador:

- Nombre completo
- RFC
- CURP

La personalización a la que hace referencia el párrafo anterior implica que cada vale electrónico (número de monedero electrónico único) deberá estar vinculado a un trabajador en la base de datos del **OFERENTE ADJUDICADO**; mismos que deberán ser cotejables en su hoja o sobre de entrega, conforme a los datos contenidos en el listado definitivo del personal susceptible de recibir la prestación de fin de año y en su caso, de sus beneficiarios alimentarios.

La personalización a la entrega, no implica que los vales electrónicos deban estar rotulados con los datos de los trabajadores.

El **OFERENTE ADJUDICADO** deberá asegurar la totalidad del importe de los vales electrónicos de despensa, cubriendo todos los riesgos contra pérdida total hasta su entrega a entera satisfacción de **LAS PARTICIPANTES**, a través de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** designados. Por lo tanto, el **OFERENTE ADJUDICADO** deberá asegurar por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega de los vales electrónicos en las ubicaciones señaladas en el **ANEXO III. Domicilios de Entrega** de las presentes **ETAS**. Los gastos de flete, distribución y seguros para la entrega correrán a cargo del **OFERENTE ADJUDICADO**, como parte del **SERVICIO**.

El **OFERENTE ADJUDICADO** deberá asegurarse de realizar la dispersión de fondos en las 24 horas posteriores a la solicitud que le envíe el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** designado por cada una de **LAS PARTICIPANTES**.

Una vez que el **OFERENTE ADJUDICADO** haya realizado la dispersión de fondos, remitirá por escrito al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la documentación comprobatoria de haber realizado dicha dispersión, misma que deberá considerar al menos la siguiente información: Número de vale electrónico, Nombre del titular, RFC del titular, CURP del titular, fecha en la que se realizó la dispersión de fondos y monto dispersado.

En caso de incumplimiento de las condiciones aquí establecidas, se procederá de conformidad con lo establecido en el **numeral 10** de las presentes **ETAS**, así como en lo señalado en los contratos respectivos de cada una de **LAS PARTICIPANTES**.

2023 Año de Francisco VILLA

6. ENTREGABLES

El **OFERENTE ADJUDICADO** deberá presentar los entregables conforme a lo siguiente:

#	Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
1	Vales electrónicos, incluyendo la reserva del 2%.	En los domicilios de entrega señalados en el ANEXO III. Domicilios de entrega en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	15 (quince) días hábiles posteriores a la emisión del fallo.	Se entregarán conforme a lo señalado en las presentes **ETAS**.
2	Acuse de recepción de los vales electrónicos.		15 (quince) días hábiles posteriores a la emisión del fallo.	Acuse electrónico de recepción firmado con el nombre y cargo de la(s) persona(s) responsable(s) de recibir. Deberá enviarse por correo electrónico en formato PDF, al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
3	Dirección electrónica del sistema o de la Plataforma Web.		Al día hábil siguiente del inicio de la vigencia de los contratos correspondientes.	Escrito firmado por el representante legal del **OFERENTE ADJUDICADO** en el que proporcione la dirección electrónica del sistema o Plataforma Web. Deberá enviarse por correo electrónico al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** correspondiente.
4	Aviso de dispersión, el cual será verificado en la Plataforma Web.		Al día hábil siguiente de haber realizado la dispersión.	Deberá enviarse por correo electrónico al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** correspondiente con acuse de recibo.
5	Escrito donde designe al menos un ejecutivo de cuenta o los que se consideren necesarios por cada una de **LAS PARTICIPANTES**.		24 horas siguientes a la firma del contrato correspondiente.	Escrito firmado por el representante legal del **OFERENTE ADJUDICADO**, en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, con acuse de recibo.
6	Directorio de los comercios afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República.		Las 24 horas siguientes a la notificación del fallo.	Archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, con acuse de recibo.

7. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

Para efectos de la administración del **SERVICIO**, cada una de **LAS PARTICIPANTES** designará, en los contratos respectivos, a un **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

8. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP y 89 de su RLAASSP, el monto del **SERVICIO** se cubrirá por parte de **LAS PARTICIPANTES**, por cada comprobante fiscal digital que expida el **OFERENTE ADJUDICADO**, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente en su caso, dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo. Para que el pago proceda, el **OFERENTE ADJUDICADO** deberá presentar los comprobantes fiscales digitales una vez que sean aceptados la totalidad de los Vales.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de acuerdo a los requerimientos de cada una de **LAS PARTICIPANTES** en cuanto a favor de quién, el RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber al **OFERENTE ADJUDICADO** por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que el **OFERENTE ADJUDICADO** presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP, así como 89 y 90 de su RLAASSP.

Si el **OFERENTE ADJUDICADO** no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que el **OFERENTE ADJUDICADO** acredite el **SERVICIO** y la fecha de pago correspondiente, será de treinta días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que se hace referencia en el párrafo primero del artículo 51 de la LAASSP, de conformidad con el artículo 5°, tercer punto de los LINEAMIENTOS para promover la agilización de pago a proveedores.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII, de la LAASSP.

LAS PARTICIPANTES no proporcionarán anticipos.

9. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con fundamento en el numeral 18.1 Lineamiento "C" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y

Contratación de Servicios de la **SHCP**, así como los artículos 48 y 49, fracciones I y II, de la **LAASSP**, a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el **OFERENTE ADJUDICADO** se obliga a constituir una **fianza indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los contratos de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, conforme a las DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.

El **OFERENTE ADJUDICADO** deberá entregar la garantía de cumplimiento **INDIVISIBLE** por el 10% del importe máximo de cada uno de los contratos, ante los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** de **LAS PARTICIPANTES**, derivados del procedimiento de contratación, dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización de los contratos de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, a efecto de que los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS**, procedan a su calificación; en términos de lo establecido en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan **LAS PARTICIPANTES** en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; debiendo remitir al área que **LAS PARTICIPANTES** designen en los contratos respectivos, el original de la aceptación (oficio para la calificación y aceptación de la garantía, Formato Uno de las Disposiciones) así como el original de la garantía de cumplimiento, para su guarda y custodia; a más tardar 5 (cinco) días naturales posteriores a dicha aceptación; o bien el dictamen para que se rescinda el contrato, marcando copia del mismo al Órgano Interno de Control de **LAS PARTICIPANTES** , para los efectos de su competencia.

El **OFERENTE ADJUDICADO** queda obligado a mantener vigente la fianza hasta en tanto **LAS PARTICIPANTES** expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad los vales electrónicos acorde a lo previsto en las presentes **ETAS** y en los contratos que celebren con el **OFERENTE ADJUDICADO** o cuando quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el contrato correspondiente, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **LAS PARTICIPANTES** con las que haya suscrito el contrato.

La fianza de cumplimiento **INDIVISIBLE** deberá ser expedida por institución legalmente constituida y apta en la diversificación de las responsabilidades que asuma, a favor de

la Tesorería de la Federación, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas con el contrato correspondiente.

De no cumplir con dicha entrega **LAS PARTICIPANTES** podrán rescindir el contrato correspondiente y remitir el asunto a su Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III, de la LAASSP.

10. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con los artículos 53 y 54 de la LAASSP, 95 y 96 de su RLAASSP y el numeral 15.5 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, se aplicarán penas convencionales de dos al millar (0.002), por cada día natural de atraso en el **SERVICIO** descrito en las presentes **ETAS**, así como en la dispersión de los fondos en los vales electrónicos de despensa, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán sobre el importe del **SERVICIO** fuera del plazo convenido, antes de IVA, en los siguientes casos:

a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los vales electrónicos de despensa.

b) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los vales electrónicos de despensa.

c) Atraso en la fecha establecida para la devolución del importe correspondiente a los vales electrónicos de despensa, reintegrados por **LAS PARTICIPANTES**.

El pago por el **SERVICIO**, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el **OFERENTE ADJUDICADO** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas al **OFERENTE ADJUDICADO**, por escrito, al día hábil siguiente en que se determinen, el **OFERENTE ADJUDICADO** cubrirá la pena convencional, mediante entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las instituciones bancarias, a través del formato correspondiente, o ante la tesorería de **LAS PARTICIPANTES** que cuenten con ésta, y queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia, un original de dicho formato (comprobante de pago) a **LAS PARTICIPANTES**, en los domicilios de los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS**.

2023 AÑO DE Francisco VILLA

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas. **LAS PARTICIPANTES** podrán optar por la rescisión del contrato.

11. PRÓRROGAS

No se otorgarán prorrogas

12. OBLIGACIONES DEL OFERENTE ADJUDICADO

a) Cesión de derechos y obligaciones

El **OFERENTE ADJUDICADO** no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del contrato, sus Anexos y Apéndices que lo integran, con excepción de los derechos de cobro, conforme lo establece el artículo 46, último párrafo, de la LAASSP, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** de **LAS PARTICIPANTES**.

b) Manejo de la información

Cuando el **OFERENTE ADJUDICADO** entregue documentos que contengan información confidencial reservada o comercial reservada a **LAS PARTICIPANTES**, al celebrar el contrato, deberán señalarlo sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. **LAS PARTICIPANTES** analizarán la información que reciban del **OFERENTE ADJUDICADO** y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.

Cuando **LAS PARTICIPANTES** hagan entrega de datos al **OFERENTE ADJUDICADO**, éste no divulgará información relacionada con el objeto y desarrollo del Procedimiento de Contratación, a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio sin la autorización expresa y por escrito de la **CONVOCANTE**, quien podrá ejercer acción legal derivada de la violación a este punto en cualquier tiempo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, mercantiles o cualquier otra a que haya lugar.

13. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Si en el **SERVICIO** se presenta caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad **LAS PARTICIPANTES** podrán suspender el **SERVICIO**, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente suministrados, por lo que se deberá realizar

un acta circunstanciada donde consten los motivos y plazos de la suspensión en los términos del artículo 55-bis de la LAASSP y el numeral 17.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera conjunta con el **OFERENTE ADJUDICADO**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **LAS PARTICIPANTES**, previa solicitud del **OFERENTE ADJUDICADO**, pagarán los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 del RLAASSP, para lo cual, el **OFERENTE ADJUDICADO** deberá presentar su solicitud ante **LAS PARTICIPANTES**, para su revisión y validación, así como un informe preciso de los gastos, el cual deberá estar debidamente justificado y ser razonable.

14. RELACIÓN LABORAL

LAS PARTICIPANTES y el **OFERENTE ADJUDICADO** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en casos de trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Igualmente, para este efecto y cualesquiera no previstos, **LAS PARTICIPANTES** y el **OFERENTE ADJUDICADO** se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.

15. CONFIDENCIALIDAD

La **CONVOCANTE**, **LAS PARTICIPANTES** y el **OFERENTE**, guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto las presentes **ETAS**, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de los dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así mismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del **SERVICIO** se considerará con carácter de confidencial, por lo que no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

RELACIÓN DE ANEXOS

Anexo	Nombre
ANEXO A	Dependencias y Entidades Participantes
ANEXO I	Demanda Agregada por Dependencia o Entidad
ANEXO II	Demanda Agregada por Entidad Federativa de Entrega
ANEXO III	Domicilios de Entrega

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES

MATRIZ DE DISTRIBUCIÓN

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA
PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2023

UNIDAD DE OPERACIÓN	CANTIDAD DE TARJETAS ELECTRÓNICAS	CALLE	NÚMERO	COLONIA	C.P.	ALCALDÍA	CIUDAD	CONTACTO	CARGO
		DOMICILIOS DE ENTREGA							
OFICINAS CENTRALES	355	FRANCISCO MARQUEZ	160	CONDESA	06140	CUAUHTEMOC	CIUDAD DE MÉXICO	CARMINA OLIVARES RODRIGUEZ	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES
CIUDAD DE MÉXICO	351	FRANCISCO MARQUEZ	160	CONDESA	06140	CUAUHTEMOC	CIUDAD DE MÉXICO	CARMINA OLIVARES RODRIGUEZ	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES
BAJA CALIFORNIA	166	AV. REFORMA	599	ZONA CENTRO	21100		MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	CHRISTIAN JULIETTE BERNAL GUZMAN	JEFA DE RECURSOS HUMANOS
ESTADO DE MÉXICO	289	LAGO ATHABASCA	103	NUEVA OXTOTITLÁN	50100		TOLUCA ESTADO DE MÉXICO	ITZEL GUADALUPE GARCES ORTEGA	JEFA DE RECURSOS HUMANOS
MICHOACÁN	207	AV. FRANCISCO I. MADERO	6000	SINDURIO DE MORELOS	58337		MORELIA, MICHOACÁN	OCTAVIO GONZALEZ SUAREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
NUEVO LEÓN	122	PLATON SANCHEZ	202	CENTRO	64000		MONTERREY, NUEVO LEON	ROSALINDA JUAREZ MORENO	JEFA DE RECURSOS HUMANOS
QUERÉTARO	155	AV. LUIS VEGA Y MONROY	SN	CENTRO SUR	76090		QUERÉTARO, QUERÉTARO	JESUS MARIO LEON FERNANDEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SEP
INEA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES

"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2023"

PROPUESTA ECONÓMICA.

Ciudad de México, a 24 de Noviembre de 2023.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento **para la contratación consolidada del SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2023,** en el que mi representada, la empresa **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, participa a través de la presente proposición económica:

IMPORTE MÍNIMO SOLICITADO (A)	IMPORTE MÁXIMO SOLICITADO (B)	COMISIÓN O BONIFICACIÓN	PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN (%)	MONTO MÍNIMO DE BONIFICACIÓN (C)	MONTO MÁXIMO DE BONIFICACIÓN (D)	MONTO MÍNIMO TOTAL APLICANDO LA BONIFICACIÓN (A-C)	MONTO MÁXIMO TOTAL APLICANDO LA BONIFICACIÓN (B-D)
$5,306,057,836.33	$8,375,901,005.69	Dos punto setenta y cinco por ciento	-2.75%	$145,916,590.50	$230,337,277.66	$5,160,141,245.83	$8,145,563,728.03

BONIFICACIÓN (-2.75%) CON LETRA: dos punto setenta y cinco por ciento

CONCEPTO	COSTO UNITARIO
COSTO POR REPOSICIÓN POR ROBO O EXTRAVÍO	$0.00

COSTO POR REPOSICIÓN POR ROBO O EXTRAVÍO CON LETRA: CERO PESOS

- La partida se adjudicará al licitante que oferte la mayor bonificación o la menor comisión y cumpla los requisitos establecidos en la CONVOCATORIA.
- Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

TOKA "Finanzas con futuro"

A T E N T A M E N T E

C.P. SAUL GUILLERMO DAVILA JUAREZ
Apoderado Legal

CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-1-2023
"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2023"

FORMATO A1. PROPUESTA TÉCNICA

Ciudad de México, a 22 de Noviembre de 2023.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-1-2023** en el que mi representada, la empresa **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.,** participa a través de la presente proposición.

Partida	Descripción Completa de los Servicios (especificaciones detalladas)
ÚNICA	Servicio de Suministro de Vales Electrónicos de Despensa para el otorgamiento de la prestación de la medida de fin de año del ejercicio 2023

TOKA "Finanzas con futuro"

A T E N T A M E N T E

C.P. SAUL GUILLERMO DAVILA JUAREZ
Apoderado Legal

ANEXO TÉCNICO

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere contratar el Servicio de Suministro de Vales Electrónicos de Despensa para el Otorgamiento de la Prestación de la medida de Fin de Año del Ejercicio 2023, en adelante el "**SERVICIO**", para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en adelante "**LAS PARTICIPANTES**" que se adhieran a la Contratación Consolidada que llevará a cabo la Subsecretaría de la Función Pública (SSFP); atendiendo a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, en apego a lo establecido en los "Lineamientos específicos para el otorgamiento de la medida de fin de año para el ejercicio fiscal 2023", emitidos por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP, mediante oficio número 411/UPCP/2023/2020 de fecha 16 de octubre de 2023.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

El procedimiento de contratación del **SERVICIO** consta de una partida misma que será adjudicada a un sólo **LICITANTE** que deberá asegurar a **LAS PARTICIPANTES**, la prestación del **SERVICIO** al 100% (cien por ciento), de acuerdo al presente Anexo Técnico y sus **APÉNDICES** A, I, II y III. conforme a lo siguiente:

Descripción de la partida	Unidad de medida	Número mínimo de vales electrónicos requeridos	Número máximo de vales electrónicos requeridos	Monto mínimo de la contratación	Monto máximo de la contratación
Servicio de Suministro de Vales Electrónicos de Despensa para el otorgamiento de la prestación de la medida de fin de año del ejercicio 2023	Servicio	392,535	618,947	$5,306,050,236.33	$8,375,918,005.69

2.1 VIGENCIA DE LOS CONTRATOS

Los contratos que resulten de la adjudicación del presente procedimiento tendrán una vigencia a partir del día hábil siguiente a la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD

3.1 CONDICIONES GENERALES DE LOS VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA

a) Se entenderá por **vale electrónico de despensa**, al dispositivo que se encuentre asociado a un sistema de pagos que permita a los trabajadores que lo reciban, utilizarlo como medio de pago para la adquisición de artículos de consumo en establecimientos comerciales ubicados dentro del territorio nacional.

b) Los vales electrónicos ofertados deberán cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables. De manera específica, con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio correspondiente y la Autorización vigente para emitir monederos electrónicos de vales de despensa emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de que la Autorización tenga una antigüedad mayor a 12 (doce) meses, se deberá presentar la renovación anual correspondiente.

c) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, se obliga a remitir en un lapso no mayor a las 24 horas siguientes a la notificación del fallo, un archivo electrónico que contenga el directorio actualizado de los establecimientos afiliados en los que serán aceptados los vales electrónicos, o en su caso, los establecimientos donde pueden utilizarse, de acuerdo a su marca de aceptación. La información deberá ser enviada a los correos electrónicos designados por **LAS PARTICIPANTES** en su oportunidad y ser actualizada cada vez que la lista de establecimientos afiliados o donde puedan utilizarse los vales electrónicos se modifique.

d) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, se obliga a designar al menos un ejecutivo o los que se consideren necesarios por cada una de **LAS PARTICIPANTES**, para agilizar y atender los trámites administrativos, así como resolver cualquier contingencia operativa que se presente durante la vigencia de los monederos electrónicos; por lo que deberá darlo(s) a conocer a **LAS PARTICIPANTES**, en un lapso no mayor a 24 horas siguientes a la firma del contrato, a través de un archivo electrónico que contenga los nombres y datos de contacto públicos de dichos ejecutivos (cargo, correo electrónico, teléfono celular y fijo, dirección para oír y recibir notificaciones). La información deberá enviarse a los correos electrónicos de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** designados por **LAS PARTICIPANTES**.

e) En caso de falsificación de los vales electrónicos, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, acepta que los cargos y gastos que se generen por este motivo sean por su cuenta y riesgo.

f) El límite de compra de los vales electrónicos, será el saldo total de cada tarjeta.

g) Los vales electrónicos deberán tener una vigencia mínima de 12 (doce) meses a partir de su entrega y su saldo deberá permanecer de forma ininterrumpida, garantizando la solvencia de los mismos durante el periodo.

h) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, no tendrá la facultad ni el derecho de retener o bloquear cualquier cantidad dispersada en los vales electrónicos ni de los saldos que se mantengan en estos medios de pago.

i) Los vales electrónicos no generarán cobros adicionales por concepto de transacciones aceptadas o rechazadas, consultas de saldo, reportes y quejas, entre otros.

3.2 COBERTURA

Los vales electrónicos deberán tener cobertura nacional, es decir, que puedan hacerse efectivos en toda la República Mexicana, en diversas tiendas comerciales, considerando al menos seis cadenas de autoservicio nacionales y dos regionales, dos tiendas departamentales y dos cadenas de farmacias, las cuales deberán contar con presencia en todo el territorio nacional.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., en caso de ser adjudicado, deberá manifestar mediante documento por escrito, su disposición para que, en caso de existir condiciones, pueda celebrar convenios de afiliación con SUPERISSSTE, las Tiendas del IMSS y la Tienda UNAM (sin cobro de comisión), a fin de que sus medios de pago puedan hacerse efectivos en sus establecimientos.

3.3 CONVERTIBILIDAD

Los vales de despensa electrónicos sólo podrán ser utilizados como medio de pago para la compra de mercancía y no podrán ser canjeados por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito, o por productos como tabaco y bebidas alcohólicas.

3.4 PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., en caso de ser adjudicado, no podrá subcontratar, traspasar, transferir o enajenar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de la presente contratación.

3.5 REINTEGRO DEL IMPORTE DE LOS VALES ELECTRÓNICOS

LAS PARTICIPANTES, a través de sus **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, procederán a solicitar, por escrito, a **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, la devolución del importe de los vales electrónicos de despensa que no sean utilizados. Esta devolución podrá ser solicitada por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** en un plazo máximo de hasta doce (12) meses posteriores al término de la vigencia del contrato.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., en caso de ser adjudicado, estará obligado a realizar dicha devolución dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción formal de la solicitud, mediante la expedición de cheque de caja o realizar una transferencia electrónica por cuenta CLABE por el importe total de los vales electrónicos no utilizados. Los datos para la devolución los proporcionarán **LAS PARTICIPANTES** en los contratos respectivos.

3.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS

a) Los vales de despensa electrónicos (monederos electrónicos) deberán contener los siguientes datos:

- El nombre de la entidad emisora (nombre del **LICITANTE ADJUDICADO**).
- Los logos de marca y aceptación.
- El chip.
- El número de tarjeta (Personal Account Number "PAN").

- La fecha de vigencia.
- El panel de firmas.
- Número/código de seguridad (CVV).
- Número telefónico de atención al usuario.

b) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, deberá dispersar los recursos en los vales electrónicos dentro de las 24 horas posteriores a la solicitud que le realice el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** designado por cada una de **LAS PARTICIPANTES.**

c) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, deberá otorgar los vales electrónicos sin costo para los usuarios en su primera emisión; así como realizar la reposición de los mismos en caso de presentar fallas que imposibiliten su uso.

d) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, deberá reemplazar los vales electrónicos en caso de robo o extravío, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del reporte.

e) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, deberá manifestar en su cotización o proposición, el costo que tendrá la reposición de los vales electrónicos, ya sea por robo o extravío o solicitud de vales adicionales. Dicho costo deberá ser estipulado en el contrato.

f) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los vales electrónicos.

3.6.1 Disposición de Línea Telefónica para atención a usuarios

a) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, deberá contar con un número telefónico de atención al usuario, sin costo, que permita, en su caso, consultar saldos y movimientos, presentar reporte por robo o extravío de vales electrónicos, así como la desactivación inmediata de los mismos a solicitud del usuario registrado. Este número deberá funcionar las veinticuatro horas durante la vigencia de los monederos electrónicos.

b) Cada solicitud de atención deberá ser registrada mediante el levantamiento de un ticket, mismo que deberá reportar **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, a **LAS PARTICIPANTES** con el seguimiento y resolución del mismo en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas.

3.6.2 Disposición de Plataforma Web de atención a usuarios y/o ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

a) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, deberá contar con un sistema o plataforma Web, la cual deberá estar disponible para su operación al día siguiente del inicio de la vigencia de los contratos. Dicha página deberá estar disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia de los vales electrónicos.

b) La plataforma Web permitirá a los usuarios consultar su saldo y movimientos, comercios afiliados, así como reportar la pérdida o robo de los vales electrónicos y su desactivación. También deberá permitir la creación de usuarios administradores para los **ADMINISTRADORES DE CONTRATOS** de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, con la facultad de desbloquear las tarjetas que se inactiven por algún motivo durante la vigencia de los vales electrónicos.

c) Tratándose de reportes del personal, por concepto de cargos indebidos a los vales electrónicos de despensa que deban ser cancelados, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, contará con diez (10) días hábiles para efectuar tanto las aclaraciones como la entrega de la reposición, con la dispersión del saldo reconocido al momento de la cancelación.

d) La consulta del saldo de los vales electrónicos podrá realizarse vía telefónica, así como a través de la plataforma Web sin costo alguno para el usuario.

e) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, deberá garantizar el **SERVICIO** de manera ininterrumpida durante la vigencia de los vales electrónicos, atendiendo y corrigiendo las incidencias reportadas por **LAS PARTICIPANTES** o directamente por los usuarios, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, a partir del reporte de la incidencia.

f) En caso de que la plataforma Web tenga fallas o se realice el mantenimiento de la misma, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, deberá prever y garantizar un medio alternativo, con las mismas funciones y características, para que los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** puedan ingresar y realizar las acciones antes descritas.

3.7 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Con fundamento en el artículo 47 de la LAASSP y 85 de su RLAASSP, los contratos a celebrarse por LAS PARTICIPANTES serán abiertos.

4. REQUISITOS TÉCNICOS

En el procedimiento de contratación, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, deberá presentar la siguiente documentación, preferentemente membretada, con nombre y firma del representante o apoderado legal, sin tachaduras ni enmendaduras, asimismo; toda la documentación deberá ser legible:

a) **Propuesta técnica:** se describirán de manera clara y precisa las características técnicas del servicio descrito en el presente Anexo Técnico.

b) Acreditar que su **experiencia acumulada**, es de al menos un año y está relacionada con el objeto de la contratación. Para tal efecto, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, deberá presentar copia de los contratos debidamente formalizados con el sector gubernamental o privado que haya celebrado durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y/o 2023 en condiciones similares a las requeridas en el presente Anexo Técnico. La copia de los contratos que presente deberán permitir identificar de manera clara la vigencia, el objeto y las firmas de las partes.

Asimismo, por cada contrato presentado, deberán acompañar la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dicho contrato, para lo cual deberá presentar documentos tales como carta de liberación de garantía, cartas de satisfacción, acta de entrega-recepción o documento en el que conste el suministro del **SERVICIO.**

c) **Currículum** de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, que contenga datos generales como teléfono, domicilio, correo electrónico, firmado por el representante o apoderado legal, en el que se visualice que cuenta con experiencia para el **SERVICIO** con características iguales o similares a las establecidas en el presente Anexo Técnico, así como los datos de los contratos en que se haya proporcionado el **SERVICIO** en iguales o similares condiciones a las descritas en el presente documento y datos de contacto (nombre, teléfono, dirección y correo electrónico) para verificar la información.

d) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado,, deberá acreditar que **cuenta con recursos materiales suficientes** para atender la demanda; y así evitar operaciones simuladas o subcontratadas con terceros en la materia sustantiva de la contratación; en este sentido, deberá presentar documentación vigente que acredite cada uno de los siguientes puntos:

I. Que cuenta con un Centro de Atención a Usuarios (debe incluir fotografías y licencia de funcionamiento).

II. Relación de los convenios o contratos con proveedores de servicios tecnológicos necesarios para su actividad, gestión y protección de bases de datos e infraestructura tecnológica.

III. Contratos con proveedores de servicios de mensajería, embozadoras y procesadores de pago.

e) **Oficio de autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa** emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de que la Autorización tenga una antigüedad mayor a 12 (doce) meses, se deberá presentar el documento comprobatorio de la renovación anual correspondiente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda.

f) Con el fin de **garantizar la seguridad de la información** y el correcto tratamiento de **datos personales** que **LAS PARTICIPANTES** proporcionarán a **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, éste deberá acreditar que cuenta con:

I. Políticas y procedimientos de seguridad de la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilicen para su operación. (Presentar documentación que lo compruebe.) De manera enunciativa, para acreditar el cumplimiento de este requisito, presentar documentación tal como: manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificados en materia de seguridad de la información, incluyendo las políticas de confidencialidad y protección de datos personales, entre otros.

II. Políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información, incluyendo las políticas de confidencialidad y protección de datos personales. (Presentar documentación que lo compruebe.) De manera enunciativa, para acreditar el cumplimiento de este requisito, presentar documentación tal como: manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificados de seguridad de la interfaz,

página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilicen para su operación, entre otros.

III. Evidencias que acrediten que cuenta con un soporte tecnológico seguro, confiable y preciso para sus clientes y usuarios y con los estándares mínimos de seguridad que garanticen la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información. (Presentar documentación que lo compruebe.) De manera enunciativa, para acreditar el cumplimiento de este requisito, presentar documentación tal como: manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificado o certificaciones, entre otros.

g) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, proporcionando evidencia sobre:

I. Alta de Actividad Vulnerable en el Portal de Lavado de Dinero del Servicio de Administración Tributaria (SAT), registrada por la emisión o comercialización de tarjetas prepagadas, vales o cupones.

II. Aceptación de la designación como Responsable Encargado de Cumplimiento de personas morales que realizan actividades vulnerables, emitido por del SAT.

III. Manual de Cumplimiento que cumpla con lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

IV. Carta en la que declare no haber sido sancionado o encontrarse en proceso de investigación por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por incumplir lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

h) Manifestación de que los vales electrónicos de despensa que forman parte de su oferta cuentan con el **respaldo de una marca de aceptación segura** (por ejemplo, Carnet-PROSA, VISA o MASTERCARD) y que cumplen con la regulación aplicable en la materia.

i) **Directorio** actualizado, en formato electrónico, de los establecimientos a los cuales se encuentren afiliados.

j) Escrito de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, mediante el cual manifieste que los vales electrónicos de su representada serán **aceptados a nivel nacional** en los comercios afiliados que declare.

k) Escrito de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en el que manifieste que, en caso de resultar adjudicado, responderá contra defectos y vicios ocultos de los bienes que se proporcionen derivado del **SERVICIO**, los cuales serán en su **totalidad originales y de naturaleza lícita**.

l) Escrito de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en el que manifieste que de resultar ganador asumirá la responsabilidad total para el caso de que al suministrar los vales objeto de la presente contratación infrinjan derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de **patentes, franquicias, marcas o derechos de autor**

con respecto al **SERVICIO**, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado para la prestación del **SERVICIO**, previstos en el presente Anexo Técnico y se obligan a responder por ello, así como a rembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubieren tenido que erogar **LAS PARTICIPANTES**.

5. CONDICIONES DE ENTREGA (Lugar, Fecha y Condiciones de Entrega)

LAS PARTICIPANTES, a través de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** que designen y en un plazo de 48 horas posteriores al fallo, deberán entregar a **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, el listado definitivo del personal que recibirá la prestación de la medida de fin de año y en su caso, sus beneficiarios alimentarios. En caso de que **LAS PARTICIPANTES** no entreguen dicho listado en el plazo establecido, el plazo de entrega de los vales electrónicos se extenderá el tiempo que demoren **LAS PARTICIPANTES** en su correcta remisión.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., en caso de ser adjudicado, será el responsable de realizar la entrega a **LAS PARTICIPANTES**, en las cantidades solicitadas de vales electrónicos (monederos electrónicos), en los 15 días hábiles posteriores a la emisión del fallo, conforme al referido listado definitivo del personal que recibirá la prestación.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., en caso de ser adjudicado, revisará los datos contenidos en el referido listado definitivo de beneficiarios para cotejar, actualizar y solucionar las inconsistencias que pudieran presentarse con cada una de **LAS PARTICIPANTES**, en las 72 horas posteriores a su recepción.

Los vales electrónicos deberán ser entregados en las ubicaciones señaladas en el Apéndice III del presente Anexo Técnico: "Domicilios de Entrega", en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., en caso de ser adjudicado, deberá entregar sin costo para **LAS PARTICIPANTES** una reserva de los vales electrónicos solicitados, que deberá cubrir 2% del total requerido. Lo anterior, con el objetivo de que los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** designados por **LAS PARTICIPANTES,** estén en posibilidad de realizar alguna sustitución de forma rápida y expedita en caso necesario. Los vales electrónicos que no sean utilizados, deberán ser devueltos al **LICITANTE ADJUDICADO** dentro de los seis (6) meses posteriores al inicio de vigencia del contrato.

Los vales electrónicos deberán estar debidamente presentados y protegidos, para evitar daños en su manejo y traslado, asegurando la inviolabilidad de los mismos y conteniendo la información necesaria para su identificación personalizada con los siguientes datos del trabajador:

- Nombre completo
- RFC
- CURP

La personalización a la que hace referencia el párrafo anterior implica que cada vale electrónico (número de monedero electrónico único) deberá estar vinculado a un trabajador en la base de datos del **LICITANTE ADJUDICADO**; mismos que deberán ser cotejables en su hoja o sobre de entrega, conforme a los datos contenidos en el listado definitivo del personal susceptible de recibir la prestación de fin de año y en su caso, de sus beneficiarios alimentarios.

La personalización a la entrega, no implica que los vales electrónicos deban estar rotulados con los datos de los trabajadores.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., en caso de ser adjudicado, deberá asegurar la totalidad del importe de los vales electrónicos de despensa, cubriendo todos los riesgos contra pérdida total hasta su entrega a entera satisfacción de **LAS PARTICIPANTES**, a través de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** designados. Por lo tanto, el **LICITANTE ADJUDICADO** deberá asegurar por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega de los vales electrónicos en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE III. Domicilios de Entrega** del presente Anexo Técnico. Los gastos de flete, distribución y seguros para la entrega correrán a cargo de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, como parte del **SERVICIO**.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., en caso de ser adjudicado, deberá asegurarse de realizar la dispersión de fondos en las 24 horas posteriores a la solicitud que le envíe el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** designado por cada una de **LAS PARTICIPANTES**.

Una vez que **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, haya realizado la dispersión de fondos, remitirá por escrito al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la documentación comprobatoria de haber realizado dicha dispersión, misma que deberá considerar al menos la siguiente información: Número de vale electrónico, Nombre del titular, RFC del titular, CURP del titular, fecha en la que se realizó la dispersión de fondos y monto dispersado.

En caso de incumplimiento de las condiciones aquí establecidas, se procederá de conformidad con lo establecido en el **numeral 10** del presente Anexo Técnico, así como en lo señalado en los contratos respectivos de cada una de **LAS PARTICIPANTES**.

6. ENTREGABLES

El **LICITANTE ADJUDICADO** deberá presentar los entregables conforme a lo siguiente:

#	Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
1	Vales electrónicos, incluyendo la reserva del 2%.	En los domicilios de entrega señalados en el ANEXO III. Domicilios de entrega en un	15 (quince) días hábiles posteriores a la emisión del fallo.	Se entregarán conforme a lo señalado en el presente Anexo Técnico.
2	Acuse de recepción de los vales electrónicos.		15 (quince) días hábiles posteriores a la emisión del fallo.	Acuse electrónico de recepción firmado con el nombre y cargo de la(s) persona(s) responsable(s) de recibir. Deberá enviarse por correo electrónico en formato PDF, al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

#	Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
3	Dirección electrónica del sistema o de la Plataforma Web.		Al día hábil siguiente del inicio de la vigencia de los contratos correspondientes.	Escrito firmado por el representante legal del **LICITANTE ADJUDICADO** en el que proporcione la dirección electrónica del sistema o Plataforma Web. Deberá enviarse por correo electrónico al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** correspondiente.
4	Aviso de dispersión, el cual será verificado en la Plataforma Web.		Al día hábil siguiente de haber realizado la dispersión.	Deberá enviarse por correo electrónico al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** correspondiente con acuse de recibo.
5	Escrito donde designe al menos un ejecutivo de cuenta o los que se consideren necesarios por cada una de **LAS PARTICIPANTES.**		24 horas siguientes a la firma del contrato correspondiente.	Escrito firmado por el representante legal del **LICITANTE ADJUDICADO**, en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, con acuse de recibo.
6	Directorio de los comercios afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República.		Las 24 horas siguientes a la notificación del fallo.	Archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, con acuse de recibo.

7. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

Para efectos de la administración del **SERVICIO**, cada una de **LAS PARTICIPANTES** designará, en los contratos respectivos, a un **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

8. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP y 89 de su RLAASSP, el monto del **SERVICIO** se cubrirá por parte de **LAS PARTICIPANTES**, por cada comprobante fiscal digital que expida **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente en su caso, dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo. Para que el pago proceda, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, deberá presentar los comprobantes fiscales digitales una vez que sean aceptados la totalidad de los Vales.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de acuerdo a los requerimientos de cada una de **LAS PARTICIPANTES** en cuanto a favor de quién, el RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber a **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas

las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que el **LICITANTE ADJUDICADO** presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP, así como 89 y 90 de su RLAASSP.

Si **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que el **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, acredite el **SERVICIO** y la fecha de pago correspondiente, será de treinta días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que se hace referencia en el párrafo primero del artículo 51 de la LAASSP, de conformidad con el artículo 5°, tercer punto de los LINEAMIENTOS para promover la agilización de pago a proveedores del Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII, de la LAASSP.

LAS PARTICIPANTES no proporcionarán anticipos.

9. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con fundamento en el los artículos 48 y 49, fracciones I y II, de la **LAASSP**, a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato**, TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** en caso de resultar adjudicado, se obliga a constituir una **fianza indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los contratos de cada una de **LAS PARTICIPANTES,** conforme a las DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022**.**

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., en caso de ser adjudicado, deberá entregar la garantía de cumplimiento **INDIVISIBLE** por el 10% del importe máximo de cada uno de los contratos, ante los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** de **LAS PARTICIPANTES**, derivados del procedimiento de contratación, dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización de los contratos de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, a efecto de que los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS**, procedan a su calificación; en términos de lo establecido en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan **LAS PARTICIPANTES** en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; debiendo remitir al área que **LAS PARTICIPANTES** designen en los contratos respectivos, el original de la aceptación (oficio para la calificación y aceptación de la garantía, Formato Uno de las Disposiciones) así como el original de la garantía de cumplimiento, para su guarda y custodia; a más tardar 5 (cinco) días naturales posteriores a dicha aceptación; o bien el dictamen para que se rescinda el contrato, marcando copia del mismo al Órgano Interno de Control de **LAS PARTICIPANTES** , para los efectos de su competencia.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., en caso de ser adjudicado, queda obligado a mantener vigente la fianza hasta en tanto **LAS PARTICIPANTES** expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad los vales electrónicos acorde a lo previsto en el presente Anexo Técnico y en los contratos que celebren con **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, o cuando quede alguna obligación pendiente de

cumplimiento prevista en el contrato correspondiente, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **LAS PARTICIPANTES** con las que haya suscrito el contrato.

La fianza de cumplimiento **INDIVISIBLE** deberá ser expedida por institución legalmente constituida y apta en la diversificación de las responsabilidades que asuma, a favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas con el contrato correspondiente.

De no cumplir con dicha entrega **LAS PARTICIPANTES** podrán rescindir el contrato correspondiente y remitir el asunto a su Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III, de la LAASSP.

10. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con los artículos 53 y 54 de la LAASSP, 95 y 96 de su RLAASSP, se aplicarán penas convencionales de dos al millar (0.002), por cada día natural de atraso en el **SERVICIO** descrito en el presente Anexo Técnico, así como en la dispersión de los fondos en los vales electrónicos de despensa, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán sobre el importe del **SERVICIO** fuera del plazo convenido, antes de IVA, en los siguientes casos:

a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los vales electrónicos de despensa.

b) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los vales electrónicos de despensa.

c) Atraso en la fecha establecida para la devolución del importe correspondiente a los vales electrónicos de despensa, reintegrados por **LAS PARTICIPANTES**.

El pago por el **SERVICIO**, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** en caso de resultar adjudicado, deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas a **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, por escrito, al día hábil siguiente en que se determinen, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, cubrirá la pena convencional, mediante entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las instituciones bancarias, a través del formato correspondiente, o ante la tesorería de **LAS PARTICIPANTES** que cuenten con ésta, y queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia, un original de dicho formato (comprobante de pago) a **LAS PARTICIPANTES**, en los domicilios de los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS**.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas. **LAS PARTICIPANTES** podrán optar por la rescisión del contrato.

11. PRÓRROGAS

No se otorgarán prorrogas

12. OBLIGACIONES DEL LICITANTE ADJUDICADO

a) Cesión de derechos y obligaciones

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., en caso de ser adjudicado, no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del contrato, sus Anexos y Apéndices que lo integran, con excepción de los derechos de cobro, conforme lo establece el artículo 46, último párrafo, de la LAASSP, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** de **LAS PARTICIPANTES**.

b) Manejo de la información

Cuando **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, entregue documentos que contengan información confidencial reservada o comercial reservada a **LAS PARTICIPANTES**, al celebrar el contrato, deberán señalarlo sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. **LAS PARTICIPANTES** analizarán la información que reciban de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.

Cuando **LAS PARTICIPANTES** hagan entrega de datos a **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, éste no divulgará información relacionada con el objeto y desarrollo del Procedimiento de Contratación, a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio sin la autorización expresa y por escrito de la **CONVOCANTE**, quien podrá ejercer acción legal derivada de la violación a este punto en cualquier tiempo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, mercantiles o cualquier otra a que haya lugar.

13. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Si en el **SERVICIO** se presenta caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad **LAS PARTICIPANTES** podrán suspender el **SERVICIO**, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente suministrados, por lo que se deberá realizar un acta circunstanciada donde consten los motivos y plazos de la suspensión en los términos del artículo 55-Bis de la LAASSP, de manera conjunta con el **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **LAS PARTICIPANTES**, previa solicitud de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, pagarán los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 del RLAASSP, para lo cual, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, deberá presentar su solicitud ante **LAS PARTICIPANTES**, para su revisión y validación, así como un informe preciso de los gastos, el cual deberá estar debidamente justificado y ser razonable.

14. RELACIÓN LABORAL

LAS PARTICIPANTES y **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en casos de trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Igualmente, para este efecto y cualesquiera no previstos, **LAS PARTICIPANTES** y **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.

15. CONFIDENCIALIDAD

La **CONVOCANTE**, **LAS PARTICIPANTES** y **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto del presente Anexo Técnico, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de los dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del **SERVICIO** se considerará con carácter de confidencial, por lo que no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

RELACIÓN DE ANEXOS

Anexo	Nombre
APÉNDICE A	Dependencias y Entidades Participantes
APÉNDICE I	Demanda Agregada por Dependencia o Entidad
APÉNDICE II	Demanda Agregada por Entidad Federativa de Entrega
APÉNDICE III	Domicilios de Entrega

TOKA "Finanzas con futuro"

ATENTAMENTE

C.P. SAUL GUILLERMO DAVILA JUAREZ
Apoderado Legal

00016

Toka	FICHA TÉCNICA		Clave: R-PR-06
			Revisión: 03
			Fecha: 10/11/23
	Clasificación: Privado	Documento controlado	Medio: Electrónico

Nombre del producto	Tipo de producto
Toka® Total Gobierno MasterCard S/ATM (VINO)	Tarjeta de servicios

Descripción del producto

Tarjeta de servicios para el control, administración y gestión de programas sociales en dependencias e instituciones gubernamentales, y más soluciones a la medida de cada programa.

Anverso

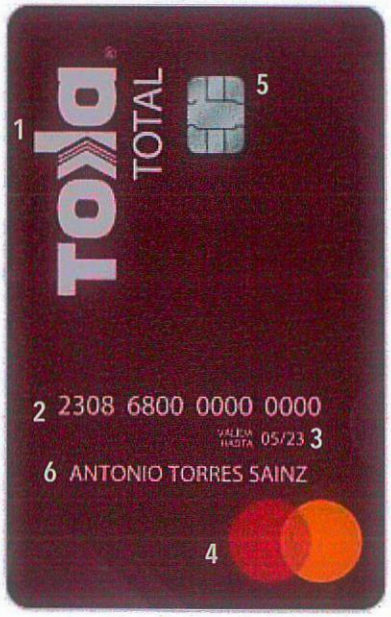

Dato	Razón de su inclusión o exclusión
1. Nombre comercial del monedero electrónico.	Que los clientes, usuarios y comercios reconozcan el nombre comercial del producto TOKA® Total.
2. Número de tarjeta asociado a una cuenta	Mostrar el número de tarjeta del cliente, usado para compras en línea e identificación para algunos servicios por parte del emisor.
3. Fecha de vencimiento	Todos los monederos electrónicos tienen un ciclo de vida y debe establecerse a la vista para que el usuario este informado.
4. Logotipo de marca de respaldo	Uso obligatorio para identificar la marca de respaldo.
5. CHIP + NIP	Brinda mayor seguridad en las compras del usuario al permitirle realizar compras con criptografía brindada por el CHIP, mismo que cuenta con un PIN almacenado bajo criptografía.
6. Nombre del tarjetahabiente	Es el nombre del dueño de la tarjeta, el mismo es opcional, pero sirve para identificar la propiedad de ésta.

Reverso

Toka	FICHA TÉCNICA		Clave: R-PR-06
			Revisión: 03
			Fecha: 10/11/23
	Clasificación: Privado	Documento controlado	Medio: Electrónico

Dato	Razón de su inclusión o exclusión
1. Banda magnética	Contiene los datos vitales para la operación del monedero electrónico.
2. Panel de firma autógrafa	Mecanismo de seguridad personal e intransferible
3. Centro de atención Toka	Atender las necesidades del cliente, usuario y comercio.
4. Denominación social del emisor	Que clientes, usuarios y comercios tengan a la vista la razón social del emisor.
5. Leyenda preventiva	Leyenda informativa "Esta tarjeta es intransferible y su uso se rige bajo los términos del contrato, de prestación de servicios celebrado con el emisor."
6. Holograma Mastercard	Uso obligatorio para identificar la validez de la tarjeta.
7. Dígitos de seguridad	Establecer un control de seguridad único.
8. Código de QR	Código QR que muestra el saldo a través de un portal web.
9. Identificador de seguridad	Permite que el emisor identifique al usuario sin necesidad de solicitar los 16 dígitos de la tarjeta.

Mecanismo de seguridad chip	
Tipo	**Descripción**
Físico	Previene contra ataques de intrusión directa en el chip.
	Sensores en el chip pueden detectar diferentes tipos de intrusión.
Contra ataques no invasivos	Protección contra ataques más avanzados que intentan revelar llaves u otros datos de seguridad por medio de la lectura del consumo de corriente eléctrica en el chip.
Seguridad lógica	Mecanismos de control de acceso a la información guardada en el chip definidos por el sistema operativo.
	El sistema operativo administra los permisos de acceso a los datos.
	Aislamiento de aplicaciones para caso de sistema operativo multiplicación.
	Se cuenta con un PIN cifrado en el chip, en caso de que el usuario extravíe o bloquee el NIP se requiere llamar al SAU.

Componentes lógicos del chip	
CPU	Ejecuta la aplicación de la tarjeta, procesa los datos de la tarjeta y decide sobre las diversas acciones que pueden ser invocadas.
Crypto Co-Proccesor	CDA / DDA
RAM	Memoria volátil que pierde datos en cuanto se pierde energía, Memoria de trabajo 530Bytes/4324 Bytes
ROM	Memoria permanente que puede ser cambiada una vez creada. Usada para almacenar datos permanentes y sistemas operativos del chip.
EEPROM	Es una tecnología de memoria no volátil donde los datos pueden ser borrados y escritos de nuevo. Memoria de datos y aplicaciones.

Comunicación del chip		
Interfaz de comunicación	**Estándar**	**Descripción**
Contacto	EMV	La tarjeta sólo tiene interfaz de contacto a través del CHIP de la misma, la cual se adhiere al estándar EMV y mensajería ISO para mantener la seguridad en

		las transacciones a la vez que mantiene la aceptación.	
Control de versiones			
Versión	**Fecha**	**Cambio**	**Motivo**
1.0	08/09/2022	N/A	Documentación
2.0	10/11/2023	Se implementa funcionalidad PIN Offline	Actualización

CALL CENTER

Ciudad de México, a 22 de Noviembre de 2023.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

Yo, **C.P. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ,** en mi carácter de apoderado legal de la empresa **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, Manifiesto que mi representada cuenta con un **CALL CENTER** certificado capaz de dar respuesta al universo de llamadas y con gente capacitada en su CAT los 365 días del año, las 24 horas del día.

Así mismo se manifiesta que nuestras líneas telefónicas son gratuitas para toda la República Mexicana, ya que **no existen llamadas de larga distancia**.

Nuestra línea telefónica es: (33) 32-08-03-90

TOKA "Finanzas con futuro"

A T E N T A M E N T E

C.P. SAUL GUILLERMO DAVILA JUAREZ
Apoderado Legal

CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-1-2023
"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2023"

ASIGNACIÓN DE EJECUTIVOS

Ciudad de México, a 22 de Noviembre de 2023.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., manifiesta que, en caso de resultar adjudicada, cuenta con teléfono fijo de oficina, celular para atender los reportes de la Convocante; así como el personal que cuenta con facultades suficientes para atender inmediatamente las llamadas y obligarse en los términos del Contrato que se suscriba.

Nombre: Martin Jimenez Hernandez Teléfono oficina: (55) 90-00-09-98 Celular: (55) 32-44-27-32 Correo: martin.jimenez@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año.	Nombre: Saúl Guillermo Dávila Juárez Teléfono oficina: (55) 90-00-09-98 Celular: (55) 31-41-44-94 Correo: saul.davila@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año.
Nombre: Maricela Meléndez Hernández Teléfono oficina: (55) 90-00-09-98 Celular: (55) 71-72-42-60 Correo: maricela.melendez@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año.	Nombre: Eluar Sebastian Robles Reyes Teléfono oficina: (55) 90-00-09-98 Celular: (55) 10-33-58-52 Correo: eluar.robles@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año.
Nombre: Alejandro Jiménez de Nova Teléfono oficina: (55) 90-00-09-98 Celular: (55) 10-17-67-88 Correo: alejandro.jimenez@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año.	Nombre: Zuleymy Melina Jiménez Piña Teléfono oficina: (55) 90-00-09-98 Celular: (55) 30-79-21-04 Correo: melina.jimenez@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año.
Nombre: Victor Manuel Godínez Pérez Teléfono oficina: (55) 90-00-09-98 Celular: (55) 60-95-93-40 Correo: victor.godinez@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año.	Nombre: Ivan Álvarez Plata Teléfono oficina: (55) 90-00-09-98 Celular: (55) 11-56-0065 Correo: ivan.plata@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año.
Nombre: Uriel Cruz Pérez Teléfono oficina: (55) 90-00-09-98 Celular: (55) 70-59-99-57 Correo: uriel.cruz@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año.	

TOKA "Finanzas con futuro"
A T E N T A M E N T E

C.P. SAUL GUILLERMO DAVILA JUAREZ
Apoderado Legal

EN CASO DE FALSIFICACIONES

Ciudad de México, a 22 de Noviembre de 2023.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

Quien suscribe, **C.P. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ,** en mi carácter de Apoderado Legal, de la empresa **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, manifiesto que, asumimos la responsabilidad total en caso de falsificación de los monederos electrónicos, los cargos y gastos serán a cuenta y riesgo de mi representada.

TOKA "Finanzas con futuro"
A T E N T A M E N T E

C.P. SAUL GUILLERMO DAVILA JUAREZ
Apoderado Legal

DEFECTOS DE ORIGEN

Ciudad de México, a 22 de Noviembre de 2023.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

Yo Saúl Guillermo Dávila Juárez en mi calidad de Apoderado legal de **Toka Internacional, S.A.P.I de C.V,** manifiesto que sustituirá la tarjeta, en caso de que existan defectos de origen, sin costo alguno para la dependencia, en un plazo de entrega de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que, le hagan llegar; en la cual se señalará la ubicación de la entrega.

TOKA "Finanzas con futuro"
A T E N T A M E N T E

C.P. SAUL GUILLERMO DAVILA JUAREZ
Apoderado Legal

COSTO POR REPOSICIÓN

Ciudad de México, a 22 de Noviembre de 2023.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

Yo Saúl Guillermo Dávila Juárez en mi calidad de Apoderado Legal de **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V** manifiesto que, en caso de robo, pérdida, primera emisión o tarjeta adicional, las tarjetas **no tendrán costo** alguno por reposición del plástico**.**

TOKA "Finanzas con futuro"
A T E N T A M E N T E

C.P. SAUL GUILLERMO DAVILA JUAREZ
Apoderado Legal

NO CONVERTIBILIDAD A EFECTIVO

Ciudad de México, a 22 de Noviembre de 2023.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

Yo, **C.P. Saúl Guillermo Dávila Juárez,** en mi carácter de Apoderado Legal de la empresa **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V**. manifiesto las tarjetas **TOKA** que se ofertan para el servicio Vales Electrónicos, no podrán utilizarse para disponer de efectivo, intercambiarse por títulos de crédito.

TOKA "Finanzas con futuro"
A T E N T A M E N T E

C.P. SAUL GUILLERMO DAVILA JUAREZ
Apoderado Legal

Cadena original:

ed21c04c15028ea6fec47126747ce1498aabb3af

Firmante: ADRIANA LAURA ABUNDEZ ARREOLA
RFC: AUAA701227AT2

Número de Serie: 00001000000517933288
Fecha de Firma: 06/12/2023 20:31

Certificado:

MIIGRDCCBCygAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTc5MzMyODgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMzAyMTcxNjIxMjBaFw0yNzAyMTcxNjIxMDBaMIHgMSYwJAYDVQQDEx1BRFJJQU5BIExBVVJBIEFCVU5ERVogQVJSRU9MQTEmMCQGA1UEKRMdQURSSUFOQSBMQVVSQSBBQlVOREVaIEFSUkVPTEExJjAkBgNVBAoTHUFEUklBTkEgTEFVUkEgQUJVTkRFWiBBUlJFT0xBMQswCQYDVQQGEwJNWDEkMCIGCSqGSIb3DQEJARYVYWFidW5kZXphQGhvdG1haWwuY29tMRYwFAYDVQQtEw1BVUFBNzAxMjI3QVQyMRswGQYDVQQFExJBVUFBNzAxMjI3TURGQlJEMDUwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCGuh7YSrQjccUnbgAJt0WgMVyxuVEBLKyDO8h6YsAtIXIhIHMXWBZ/ypS/Ii0/5DtENOEmF6zwnuaNiyy/ttVXTAAq0aYJrVM0d0Z8Y8hDgYLMp/DzCaXAdqyctaI30a5C2s7y7ZmcwRVlAMNK9Vr8EFeBPxlwPuHC8vkLjfa5paTjOt4s9R3ono/vsYXfIkszlNgmrziwS0lwpFfSppuLrX9F8YBeEaxocmOX6ivvBbscMQIaVYhYCSqWMcZKfeV+F26KIAIy7Uws67/EfvjOCPVKuVbYbok/7Q6IdhkvPGhDYsOluO0ACn4H7JUQRJhcpLEIRW6Uf0EEC6Xm6c9AgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAHMitPq3El3mRbx7nGLfk4uZ9JAnkIEGNufergkJoIohWDGx6L23noAEEJwBfwh6zuT/w8XhvaDTNkBNesfpOp+3sLXBWwFGalYg7jSVW0BN0oPnbTuUlrZVmzvDj8EivqrA4uoyATvI+6tG0+UnhH+dYlt7RpvowPpqULpqfR66Zh2Y726YF7MUXtkw4nl3x2aDG6ogSow+n45whxcRIXsVCNAn/eHx99qSxGk0PI0t3u8Zhzj5RaN/+O3YVPdzA+x47jbcPB7Ck7wLa2A/Ovq+ip5Uf/o32fnk1fAN6tpaVw5lzD7d8OnAFe2i5I7Ifhd1/Ku/gr7doiuoBAzvia4SpRsbe0+5mod6WXx3oW7kMhSZJBq+zj8yHA0qrpjmJll2dhNCPOOaIHCWnZwyC31gl4lvoOxeYvGQKAwRrumFJbyhSax4WmVgZq9tr7COr+Ya/WBO3H2FSqsQM5iSuzK40g+VV+ROVoPWw5d45dK3RsK1C+0ZFu7qy0zrAf6YzmmrcAQqhzPW+mtIYrJFSF2nn9QED10UAk6d0GW4Xv726M5ITigmwZM/noAffhQi1oNPqqYSRB5kj9YCjlpZnbvwec3cgMlwH6Zy7pQI2gwDober3Vc2fjHnrJyI+ARizvg2HS0CJJU1mnTaojnSOAz0UUK3RIOow1v7Y16nKWWm

Firma:

I8fi8NA9MTTtpVEs6rf/fpbPNIZz9AV2anmuW2oy6B5w+T9BgaIoEdGQ436So9B3eQZoTVy3EEwBt5kw4mVoDjrQUrzf25O64rK7f2o1/i5H+2yvSdHTmJRSibcuSYdcy4Fpigh8UAJXbohqIDGLUF7jjhMS8sOv06sCy0fsL2SrcMeLElFrQY6xQjTBFvAJFC991ePfSpSGNjB0sXePWsw6nR3cInvij4TC2Q0OKAaEWWufTc0Ccb5itJnpoZLPcnm6JeSBq4kRRKipZ3l1UB8IWRd8tj7DMpfEzGevN8s8eJkLJ7Nb0+6kBjcTiqB2AVb/U8ris+dwx86SH8jLdQ==

Firmante: CARMINA OLIVARES RODRIGUEZ
RFC: OIRC751202FK4

Número de Serie: 00001000000512579405
Fecha de Firma: 06/12/2023 20:45

Certificado:

MIIGOjCCBCKgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTI1Nzk0MDUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjA0MjEyMjQwMTlaFw0yNjA0MjEyMjQwNTlaMIHWMSMwIQYDVQQDExpDQVJNSU5BIE9MSVZBUkVTIFJPRFJJR1VFWjEjMCEGA1UEKRMaQ0FSTUlOQSBPTElWQVJFUyBST0RSSUdVRVoxIzAhBgNVBAoTGkNBUk1JTkEgT0xJVkFSRVMgUk9EUklHVUVaMQswCQYDVQQGEwJNWDEjMCEGCSqGSIb3DQEJARYUa2FybWluMjAwOUBnbWFpbC5jb20xFjAUBgNVBC0TDU9JUkM3NTEyMDJGSzQxGzAZBgNVBAUTEk9JUkM3NTEyMDJNTUNMRFIwODCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAJfPxRInUusR3AKrU3tkOfxqRRQj772G1Ut+mMd2YXx+YSaRz278U2Ao5i+vA0i7lkm7UBeT4/X2YGBm3S8qdkGN3KH9fT+sDC4gTDpJQsbDYKylF0tSn7gj4rNKuVQ5EQe1D+UEbKNhutTqSMKycE4/h122Er4OV1gZDZsnpXDpKG0ZXkA/JQ/65vMm1YEjWE7eHIg9o7GMDao0WDwzjlgiv2sLt9JqDXTKVneMa2TB042hPUst2oKR6jSpFQresf63tVGSIucK4OFAn/SjJcOZ54QXb6UJFheCqZrQve6XaknpMhZ3ze9njrPLrbZenhnr4tCceT96uCJutBDaMjsCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEADdccWHgHxlfc6RLt9woZVyr38aI6DGKFAUzReSQAqwTFBC58qFF7s9QPkllje+RzdHr1MwzOD3hIU3opRLDJqm8w+vgayfkxtnaU5giM+RIwaZeBh0H8dGHT5a+dlMBRx8jGZenKVFBuVjIiGqARjAY4FKtjjbV+ywt8W+ngmNqAeINWcTj2DlSfx42K+hUU9dc1EAVpc2ZUgAMLFf8UDWfSbz83g+Jwx33EXO7L1lQNZnLxLXK4JlQBQ/K9XtbH3icsaXojhfaQFCK6sWCXJ4u78rv44+CK8FRpLIE99W4+DSEhKOHYPV/tTXz6n1MZ3of9HYinmX/Nn8O/38dc+1yEmhIePugls6iUqpSPcNswf/yQU1Ws6omSzfo0+wJnKTJ7QUS6iE3ozMA1TF4L5aJucyU87p5HiC396sO7HeOqdCQy53gcZBIW96nOaEo+8RXb6ccV+ShE//91V1tMGbuwUb8TrgV+troltgK/I9O/HNDNpeCNRVaaQHyvZzw3OkzlH+okZLQ0VCaFb6+fgJdHz3bNODRbvdCBbgQmGQgqTQmJjr1549xLQKNH4uEenzRV7Uiy9IahK6+JyeBDIvlgpiNm47DNIlGDh2f/Ukf9ReYnfQ+8e8KaKPZXEzEJ2HRZlNI8098F8rEPXDcuc3UVUIZ3VZxxKlJeL0NKISU=

Firma:

JxPOctcaYRUZS/OiO5x/L2T29UIPGLZqTg/H4zItV2WFGfZqb6j8TIr0x/GN5oPQBwFHK277ccGltzy6WFPqcw3l/4TfB2q1iNDra1w0DNozLn2oI5+u6MydSsm+JlSNiAoC4CQDk5HikMwPBJa3ocv9xvDQRHKAurLIT8z7gCvAVfj4/20EU24Bz8vK/xQV+OkWsQzcQTSuUEAjC+mnRcAYs6gAr+WgITqVH9gkJh7aW9SniUW8TDMliAslCVHZPR9+cTUyDR+IYUue94T6UR+mEzMbpiBqa8w4KGZc8ZcJT5KIkIzSAxWniKGlvamsbJUSxfMQC/BB/s03hC1z2A==

Firmante: PEDRO EDUARDO ORTEGA VAZQUEZ
RFC: OEVP850508JT1

Número de Serie: 00001000000700456437
Fecha de Firma: 07/12/2023 17:16

Certificado:

MIIGVzCCBD+gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDA0NTY0MzcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29pLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTIzMDYxNDE3NDEyNVoXDTI3MDYxNDE3NDIwNVowgeIxJTAjBgNVBAMTHFBFRFJPIEVEVUFSRE8gT1JURUdBIFZBWlFVRVoxJTAjBgNVBCkTHFBFRFJPIEVEVUFSRE8gT1JURUdBIFZBWlFVRVoxJTAjBgNVBAoTHFBFRFJPIEVEVUFSRE8gT1JURUdBIFZBWlFVRVoxCzAJBgNVBAYTAk1YMSkwJwYJKoZIhvcNAQkBFhpwZWRyb2VkdW9ydGVnYUBob3RtYWlsLmNvbTEWMBQGA1UELRMNT0VWUDg1MDUwOEpUMTEbMBkGA1UEBRMST0VWUDg1MDUwOEhERlJaRDA2MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAngVGFdgAuo5W9PelnFElf9LJtxJCMLIXbz4nSplnD7HMY/vqs6sBI3q5VncH9BcPW6RlMljk1NOYbLznseaGCG/8DYyRV7YXG3tFNrCNU/jyhPyunv+Ig5R3Xo4wJykCJHln+aenWv+Gdz6oRD5wZxmnOIhQyLQxw6pm0tfoGpG+OA/aQ6ZfoXEj3p6u1KtIiUuZivDIVW9yIwBPmEwZTy/cHJ0ZV0vi9XzZwJeuWNPfafcp8bto4GNBhY6pyPU4PfIvggRr05xhOHgJEULJFqvuPblrbSxfs3evg+Lg87Rjuwpxz UW7XGN2k/Mr4UQsIpc47GxdCcowxlWMLIa8rQIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQA1dpNhyUPJ7VYZh/I2XahAMnLQlq+hSyMi/F6fGyLLtmdXv0anRj2w8COxT4+cOZ/0hplnQnj63zGSNcjsSt75r2RUJB26BjRMVIYWgrSLyZPLfV6ff83p0xlxCp0VCLv4BCK+Y48uktnwu7KIdG6mEMymn30VgYll85xU571rkypE8rYiXKEX0Cv+Xeta8meS5YZ25YSgeonmc6FqjFxVDIXwkfBUF1Hg6Pu0tSPLwFEC07FVZ/cVWBAYSJP5UerGeZ9E/pb4BWWFbuRISRzvZb+0En9OtR/IXB6JCy3K9PGVpyerWWLwp798nnievKCXH0EgSIH/7tU1Q8r/A2EBZ4/9wzb5Z+EB7mKVEshic0hJgm+kt7faVDU2/G1XsnOqwMcrI2LSiMZOTQo+n9cYW5aQ/xVvKyDyDnUZWNH5fr5JAnJBQb3UUUdPtsDrgeqjCWi6XvBpoXe1PZyDwxz8ADBaA+5ZjsgIsPM/SK69RxXfjuH1ZcVVyiM3Fvry1TfgkfuSi+CbC/DrrazDhX83mY1nPvQA9ii/el0Hczyl3+M7utszjIJu/a84348jvTlei6I4QufIOSJ6u8q2ibnclziTwlSn0g9Kq505ENlwja3GY3bWqxAyWy7R8Mxw8JSWY0N+cjI0/i93vKkFDS2roSb/QtfLYnKqHNgMnWssHQ==

Firma:

HmczOKbjCTbJSSacfBH7gVooyKejZ0FjW+BiS046hzC3JM11quddIPDFC/zjKOC8ELZnL0df8fJF9NHWtjjn/RZ4AcCy+2qtOStS500+4cFrzhKjn6ELk55pgj1SgFAXLrPx76MvwHoq+lvt34cfG0L/1+Nrf7eXi5RcOtEOj/G+W6rVJE3gpklEa7WFimGJzCiWHlo7uZ4Ci31pzeLvQWjj9JBRFeby6AvxyrOpWJdoLyf1HebEZfpDsQGp6dFyxxGUewdUXsRnU1n9uu0287WF9hQWSiSZs98liZqBd9hxRyW/yPilE88otOG4gaExD3NDtwkNTvaku0mjmQUmIg==

Firmante: TOKA INTERNACIONAL S A P I DE CV
RFC: TIN090211JC9

Número de Serie: 00001000000510242023
Fecha de Firma: 07/12/2023 17:20

Certificado:

MIIGXzCCBEegAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTAyNDIwMjMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTEyMDQwMjEwMDlaFw0yNTEyMDQwMjEwNDlaMIH7MSkwJwYDVQQDEyBUT0tBIElOVEVSTkFDSU9OQUwgUyBBIFAgSSBERSBDVjEpMCcGA1UEKRMgVE9LQSBJTlRFUk5BQ0lPTkFMIFMgQSBQIEkgREUgQ1YxKTAnBgNVBAoTIFRPS0EgSU5URVJOQUNJT05BTCBTIEEgUCBJIERFIENWMQswCQYDVQQGEwJNWDEkMCIGCSqGSIb3DQEJARYVYmxhbmNhLmNoYXZlekB0b2thLm14MSUwIwYDVQQtExxUSU4wOTAyMTFKQzkgLyBWSUNINjQxMjIxREg3MR4wHAYDVQQFExUgLyBWSUNINjQxMjIxSERGTE5HMDAwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCWW5e1Tv3tU0byExK9CHr2jrQPytosTUrPZ92qSOECHct8fZ/sfaoqh/KntqKe6pSCDwVvgdZyuUoulKNwPXip/agolSHwFK+oXQ4z2k7+3rNLZ/ExSeKCPrvH2QYEQ5z2+gIb8SoK3Gv5x4Uto67O2V76sTxAyNNDLNF08GRSIjDRiOpYUyr8/OewRRq0QeMgqkdaDrc0+VkqLOAfetzqlXvVQaamogiCvdFGwBO1vQ7dltp8wNdXnkFMLQ1rPSloKK2hT5gMRBVwkqncZfSmEREJs1sMBNSD3LVJIXa44ymbVMN+SX4Sg5BYdid7U0BItyEpsQs+H0QyLTj4pqZhAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBABN9lshBJSvoy91D3fGX6hGws0Q7hrEjVEaiKW1HFwx4PtxpnHJ0TRrJCr+aHM2qLGeY1g0JEouO+ysJPfwzmt7kbxQZisMz193XfBbciZuwCFjRD8uE68X25hTDaRId21j0KvWFV06Vb++9jFTAxkTUfgJd6thsXna4q9kg2x145Chd6YHg8Kjtv3YRz9HgA0m9p5EEEn+SU1C7Dkpm+jJPW3JQjbeW9ggJWCQ4jqY4I93rOYQ5XvPnIdJQghBqhrnQgXu7n9Jq7ypzu0be7v+0OMHpmezNmU5k+wqFAUyHpUh0ymM8IF99jrjQsb45hJc8qgHED/Jnj7s4K1mU8O15lYPyGKAJkNOQC/QdUGM7OvbCXjd7rz+8VdPV/1u8WPprSgcJxBVpAm92DyVGbNp8Favw7XxEZ6l2XECGaFrg0PylzxdQdIEtvCZ5v2hVAcCi7lfbzhCnTeDShTQr4WcLHPzSSxLlpfZ1849gQOk98lVKXoB1Z+2heou6dftUPWg3XkgE8kn2QUHOU9M6TOkd3RBI87eGUsZzh0HvmqFKnSoOqaFU6MetjJgCe73sz4rSTffUNsWN63WEbd77FmNAAid0cS8G5CpJbt07gKuLIj21F1l4tSErBMnJwX8KdX9jnEmN0ghINnP0K9ZX0SEdHic/VBgZaX1cu1jdXaNF

Firma:

jiahTslpdiToTNUZFas2ft/QiUH5gaGRq5ONK4j3+GxILo/Bf6VhrVU2NwplzBwCX7GHlhqAeu2RY/tn1QKFuRFS6+5QkrJddAro2sZBbjn2B19dKTNI2XCjNVp/EYVgpef5PS/xnneMU+Hq/JqffTh96PCL7wcFnBpuNHbJxVuNbVfyO2/FEXDiW2NCsTP8EkgybWJpyTTP3s87ek6+pvcsFRZXlMMVMHchjnXVXEw1AURJakSX648wCs+6nGZyRtCB0hv+1kgjM/S8OR4KRUDc0oivQ7oJ9ISPWTaKxmzrkFTPgLNwOQgWfJq02yyuJo+422NRZWrzIj0XnJoQuA==